



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escrito allegado por correo electrónico el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la parte demandada **EDUARDO JARAMILLO**, para que se sirva proveer. Cali, 07 de abril de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo.
Dte. Tirzo Esteban Corrales.
Ddo. Eduardo Jaramillo.

Apda Dte. Luz Stela Molano Rave
ivanjuridico87@gmail.com

Auto Interlocutorio No.438.

Cali, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación 760014003028-2021-00088-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita se emplace a la parte demandada **EDUARDO JARAMILLO**, identificado con **C.C. No. 94.310.342**, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se procederá al emplazamiento de la citada demandada, teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho.

R E S U E L V E:

1.- Ordenar el EMPLAZAMIENTO de parte la demandada **EDUARDO JARAMILLO**, identificado con **C.C. No. 94.310.342**, por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

2.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

3.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole al demandado emplazado que si no concurre se le designará curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE ABRIL DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria